

**EXPEDIENTE: 001-068456**

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 4 de mayo de 2022**

**FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 28 de junio de 2022**

Don [REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*“Pido acceso a los informes específicos realizados en relación a la polémica suscitada en los últimos días en relación a presuntos espionajes a los teléfonos móviles del presidente y los ministros de España. Pido acceso a los informes que se han realizado para instancias judiciales y, en ese caso, en dónde se han presentado. Solicito la documentación presentada en concreto a la Audiencia Nacional. Pido la relación de sospechas de espionaje detectados por el Ministerio en el últimos 10 años. Muchas gracias. Saludos cordiales.”*

### FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.d) del Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en sus apartados e) y f), establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, o para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 01/07/2022 16:51 | Sin acción específica

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

### RESUELVE

**Denegar** el acceso a la información solicitada.

La información solicitada está relacionada con actuaciones en materia de seguridad de las comunicaciones del Gobierno de España.

Actualmente, el Juzgado Central de Instrucción Número 4 de Madrid instruye causa relacionada con el objeto de la solicitud, por lo que la difusión de cualquier información, o alegación al respecto, supondría un perjuicio cierto para las investigaciones que se están llevando a cabo en sede judicial y, en consecuencia, para la prevención, investigación y sanción del ilícito, así como para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 01/07/2022 16:51 | Sin acción específica